

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NUM. 18.918 ORGANICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL EN CUANTO A LA TRAMITACION DE UN PROYECTO DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL



La Constitución Política de la República entrega el ejercicio de la labor legislativa al Congreso Nacional, sin perjuicio de reconocer el carácter colegislador del Presidente de la República, entregándole, inclusive, la iniciativa exclusiva en una serie de materias de acuerdo a lo prescrito en el artículo 65 y en los numerales 10 y 13 del artículo 63. A lo anterior, se suma su posibilidad de hacer presente la urgencia en el despacho de proyectos de ley, de acuerdo a lo que establezca la ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional (artículo 74).

Por tanto, ante la actual facultad constitucional y las normas orgánicas que lo regulan y frente a la crisis sanitaria y económica que se encuentra viviendo el país con ocasión de la pandemia por el virus COVID-19 y que ha conllevado la dictación del Decreto Supremo que declara EL Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, de fecha 18 de marzo del presente, próximo a vencer su plazo, y ante la posibilidad de que este sea prorrogado, es menester adecuar la normativa vigente a las reales necesidades país.

Con todo, es imposible desconocer la gravedad y el impacto de la crisis social que nuestro país se encontraba viviendo antes de la presencia de esta pandemia, cuyas demandas sociales y económicas han quedado aún pendientes de resolver.

Así, en el caso de Chile, esta crisis sanitaria de carácter mundial se conecta con una profunda crisis social, donde los niveles de desigualdad y concentración de riquezas advierten la necesidad de atender, dar celeridad y promover la presentación de proyectos de ley tendientes a adoptar medidas urgentes de apoyo a los sectores más vulnerados y afectados en cuanto a la significativa disminución de sus ingresos y, sin dudas, a buscar mitigar el impacto de esta crisis a nivel país.

Por ello, este Congreso Nacional ha priorizado dar tramitación a proyectos de ley que dicen directa relación con la pandemia y la crisis económica que conlleva. Sin embargo, con preocupación se advierte como algunos proyectos de ley, iniciados en mensaje, han tenido urgencias legislativas desviando la atención de las materias en donde la ciudadanía espera el actuar y la respuesta urgente de sus representantes.

En este sentido, la Ley Orgánica Constitucional debe adecuarse a las necesidades actuales. Para lograr compatibilizar lo anterior, este proyecto tiene por objeto

establecer que únicamente los proyectos relacionados a las necesidades económicas y sociales que originaron la dictación del estado de excepción constitucional puedan ser objeto de urgencias sumas e inmediatas, no así los demás que deberán tramitarse de acuerdo a las reglas generales.



Refuerza lo anterior, el hecho que el Estado debe concentrar sus esfuerzos para salir del actual estado de excepción Constitucional, que, tal como lo señala su nombre, corresponde una situación excepcional donde se afecta el ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas, debiendo nuestro ordenamiento, por tanto, abocar su actuar hacia las acciones que propendan a terminar con el establecimiento de estas condiciones y recuperar, de forma efectiva, la normalidad del país.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Incorpórase el siguiente nuevo artículo cuarto transitorio a la Ley Num. 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Artículo cuarto: Durante la vigencia del Decreto Supremo Num. 104, de fecha 18 de marzo 2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, y sus prórrogas correspondientes; lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de esta ley sólo tendrán aplicación respecto de los proyectos que tuvieren directa relación con materias vinculadas a la pandemia COVID-19 o de sus efectos en el país.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS WALKER P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MATTA A.



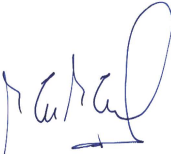
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR TORRES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.
